

Radicado: D 2021070003133 Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Temporal a un (a)

Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema

General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070002973 del 17 de agosto de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021), al señor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.437.419, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Boyacá, sede Colegio Boyacá del municipio de Ebejico.

En razón a que el señor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS, mediante correo electrónico, el 22 de agosto de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace

MRIVERALO 1 de 2



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070002973** del 17 de agosto de 2021, en el artículo decimo y en el artículo décimo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070002973 del 17 de agosto de 2021, en el artículo decimo y en el artículo décimo segundo, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021), al señor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.437.419, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Boyacá, sede Colegio Boyacá del municipio de Ebejico; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	17/	2/9/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miling Siena J.	02/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	44	1/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Bonvio	31/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Ofinava Avera gias.	31/08/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**MRIVERALO** 

2 de 2